**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN ELGRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E S:**

Quiénes motivan y suscriben la presente **JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, GENARO SOLANO VILLALVAZO, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**, en nuestro carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas de con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 , 50, 62, 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los normado por los artículos 40, 47, 51, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tengo a bien presentar a Ustedes **DICTAMEN PARA QUE EL AÑO 2018 SEA DECRETADO COMO “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA” Y APAREZCA DICHA LEYENDA EN TODOS LOS OFICIOS, CIRCULARES Y DEMÁS TRAMITES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÀN EL GRANDE, JALISCO**, para lo cual hacemos la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**:

1.- El artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, quién le dota de personalidad jurídica, lo faculta también para el manejo de su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- La constitución política de los Estados unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental o carta magna, establecida para regir jurídicamente al país, fijando los límites y definiendo las relaciones entre los poderes de la federación, poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres niveles diferenciados del gobierno. Fue la primera constitución de la historia que incluyo muchos derechos sociales.

3.- En Sesión Pública de Ayuntamiento No.10 celebrada el día 05 de agosto del 2016, en el punto No.25 del orden del día, el Regidor Roberto Mendoza Cárdenas presento Iniciativa de acuerdo económico que propone autorice la leyenda “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL UNIVERSAL ESCRITOR JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA”, iniciativa que por unanimidad se turnó para su estudio a la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.

4.- En sesión de Comisiones celebradas el día 30 de octubre de la presente anualidad, considerando la importancia del Centenario del natalicio del Universal Escritor Zapotlense, aprobamos por unanimidad de sus integrantes la leyenda propuesta y turnada a esta Comisión; adicionando el texto: “**UNIVERSAL ESCRITOR ZAPOTLENSE**”.

Conforme a lo expuesto, propongo para su discusión y aprobación los siguientes

**R E S O L U T I V O S**:

**PRIMERO:** 2018 sea decretado como **““2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA”**

**SEGUNDO**: Se haga del conocimiento a todos los Departamentos, para que se sirvan dar cumplimiento al presente acuerdo económico y aparezca la leyenda en todos los oficios, circulares y demás tramites del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

**A T E N T A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal. Octubre 31 de 2017.**

***La Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas***

**JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS**

**Presidente de la Comisión**

**GENARO SOLANO VILLALVAZO MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**

 **Vocal Vocal**